

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u. oficina a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 26 de Septiembre de 1941 por la que se prorroga por un año la de 7 de Julio de 1941, en cuanto se refiere a la ejecución de sentencias de desahucios sobre arrendamientos rústicos y aparcerías.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN (rectificada) de 6 de Septiembre de 1941 por la que se aprueba el expediente de alteración de capitalidad del Municipio de Villamanín.

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Circular.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.

Inspección provincial de primera Enseñanza de León.—Circular.

Jefatura de Aguas de la Cuenca de Duero.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Jefatura del Estado

LEY

Sometido a estudio y deliberación del Consejo de Ministros el proyecto de Ley sobre arrendamientos rústicos y aparcerías, elaborado en la Comisión integrada por representantes de los Ministerios de Agricultura y Justicia, y entendiéndose todo el alcance que el referido proyecto tiene, así como la dificultad de poder concretar en qué fecha el Consejo de Ministros y cuantos organismos se disponga dictaminen sobre él habrán terminado el estudio y redacción definitiva de la citada Ley.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda prorrogada por un año, a partir del veintinueve de Septiembre del actual, la Ley de siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, en cuanto se refiere a la ejecución de sentencias de desahucios sobre arrendamientos.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Rodiezmo (León), en solicitud de autorización para trasladar la capitalidad del Municipio desde Rodiezmo a Villamanín,

Este Ministerio ha dispuesto que quede aprobado el expediente de alteración de capitalidad, que en lo sucesivo será Villamanín.

Lo que tengo el honor de significarle para su conocimiento e inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

La Dirección General de Administración Local, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Sirvasé V. E. ordenar a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esa provincia

donde existan Bandas de Música, cuyo sostenimiento se atienda con fondos municipales, formulen y remitan, por conducto de V. E., a esta Dirección General de Administración, nota comprensiva de los siguientes datos: Nombre y apellidos del Director de la Banda de Música. Si ejerce el cargo en propiedad o interinamente. Fecha de su nombramiento. Si obtuvo el cargo por concurso, oposición o libre designación. Los Ayuntamientos donde la Banda de Música haya sido suprimida por acuerdo de la Corporación, sólo aportarán, como datos, los nombres y apellidos de los que ejercían en la fecha de la supresión, y si, como consecuencia de ella, fueron declarados excedentes. Las Diputaciones provinciales también deben aportar los mismos datos respecto de las Bandas de Música de los Establecimientos de Beneficencia o de otros Organismos provinciales donde existan agrupaciones musicales. Este servicio deberá ser cumplimentado antes del día 20 del próximo mes de Noviembre.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, donde existan Bandas de Música, cuyo sostenimiento se atienda con fondos municipales, así como de la Excm. Diputación Provincial. León, 17 de Octubre de 1941.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

De interés para los Ayuntamientos

A partir del día 1.º de Noviembre, todos los Ayuntamientos de esta provincia recogerán en las oficinas de esta Delegación, previo pago de los mismos los cupones de racionamiento para los suministros que se efectúen en sus diferentes clases, ya que no se podrá retirar de las tiendas expendedoras ninguna mercancía sin el correspondiente cupón.

Necesariamente tendrán que estar retirados el día 10 de Noviembre.

Lo que se hace público para su conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 18 de Octubre de 1941.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio,
Narciso Perales

COMISARÍA DE RECURSOS.—7.ª ZONA

CIRCULAR NÚM. 50

Interesante para todos los fabricantes en general

Facultada esta Comisaría de Recursos, por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en virtud de la Ley de 24 de Junio último, para retirar cartillajes y cupos a cuantos establecimientos infringiesen las disposiciones de Abastecimientos, y dándose el caso reiterado de que algunas fábricas, con morosidad manifiesta, rayada en malicia y con fines desconocidos, obstaculizan las labores encomendadas a la Comisaría General, de distribuir los cupos con la diligencia que las circunstancias requieren, al no enviar los partes previstos en el tiempo que se les tiene ordenado.

DISPONGO

Art. 1.º.—Las fábricas enclavadas en esta Zona, que se dedican a la transformación de artículos intervenidos por la Comisaría General y que tienen obligación de remitir los partes de existencias, lo efectuarán, precisamente en las épocas señaladas, a esta Comisaría de Recursos, mientras no se les ordene expresamente el remitirlos a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Art. 2.º.—Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley de 24 de Junio y 35 del Reglamento para su aplicación, quedarán retiradas de plano, las materias primas que se hubiesen concedido a las fábricas a que se hace referencia en el artículo anterior, por retraso en el envío de los partes prevenidos.

La retirada de dichos cupos se efectuará por el término de tres meses la primera vez.

Si las fábricas incurriesen por segunda vez en dicho retraso, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por sí o a propuesta de esta Comisaría de Recursos, retirarán dichos cupos por el término de un año, efectuándose esta retirada por tiempo ilimitado, si la reincidencia fuese por tercera vez.

Art. 3.º.—Acordada la retirada de dichos cupos, se procederá a asignarlos a fábricas análogas dentro de la misma provincia si fuese posible,

atendida su capacidad de producción, y de no serlo, se procurará que de dichos cupos se beneficien las fábricas intervenidas en la misma Zona, según disponga esta Comisaría de Recursos, si fuere la sanción decretada por ella; o la Comisaría General en caso de reincidencia.

Art. 4.º.—Lo expuesto en el artículo precedente será aplicable asimismo para el caso en que la fábrica haya dispuesto de existencias sin autorización previa en la Comisaría de Recursos o de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, procediéndose además, en este caso, al paso del tanto de culpa a la Fiscalía Provincial de Tasas o Tribunales Militares, según proceda para exigir la responsabilidad prevenida en la Ley de 4 de Enero del corriente año y a la que hace asimismo referencia en artículo 44 de la Ley de 24 de Junio antes citada.

Art. 5.º Las declaraciones de existencias se referirán, como se tiene ordenado, al espacio de tiempo comprendido entre el 20 de cada mes y el 20 del mes anterior, con el fin de que antes del día 25 se encuentren en mi poder y a fin de poderlas enviar a la Comisaría General, una vez totalizadas por provincias y antes del día último del propio mes.

Art. 6.º En caso de que las declaraciones adoleciesen de errores, que pongan de manifiesto la falsedad de las mismas, se procederá asimismo a decretar las sanciones prevenidas en los artículos anteriores en su grado máximo; es decir, que además de pasarse el tanto de culpa en las Autoridades o Tribunales competentes, se decretará la privación de cupos de materias primas, por la Comisaría General y por tiempo ilimitado.

Art. 7.º Las fábricas de azúcar, seguirán como hasta la fecha, remitiendo directamente los partes a la Comisaría General, además de hacerlo a esta Comisaría de Recursos.

Art. 8.º Todas aquellas fábricas que reciban los cupos de materias primas por medio de otros Organismos distintos al de Comisaría General, darán asimismo cuenta de las cantidades asignadas y recibidas a esta Comisaría de Recursos, a fin de que ésta pueda, en todo momento, comprobar la realidad de las transformaciones efectuadas, siendo el incumplimiento o falsedad de este extremo, sancionable en la forma ordenada en esta Circular.

Art. 9.º Las fábricas, conforme a sus necesidades, harán la petición de materias primas intervenidas que necesiten, a esta comisaría de Recursos, donde se informarán dichas solicitudes y se remitirán a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Palencia, 13 Octubre 1941.—El Comisario de Recursos, Benito Cid,

Anuncio de las operaciones periculas de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Mm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
25 al 1 Novbre.	1.ª D.ª a Vita	Antracita	9.806	Villamartin	Páramo del Sil	José Fdez. González	Congosto	No tiene	Fita núm. 9.531 y Manueda n.º 2.668.
26 al 2 idem.	Torquemada 2.ª	Hulla	9.827	Toreno	Toreno	Teófilo Zorita Caballero	Oviedo		Lucia núm. 5.532.
27 al 3 idem.	Torquemada 3.ª	Idem.	9.828	V. las Travesas	Idem.	Idem.	Idem.		La Ultima núm. 8.482.
28 al 4 idem.	1.ª D.ª a Don José	Idem.	9.831	Tombrio de Abajo	Idem.	Manuel A. Fernández	Bembibre		Don José n.º 2.243, Virginia 5.ª n.º 5.153 y Paulina 2.ª n.º 2.645.
29 al 5 idem.	1.ª D.ª a Amalia	Idem.	9.834	Toreno	Idem.	Francisco Alonso	Idem.	Tomás Ladreda	Amalia núm. 4.835, Solta 6.892, Virginia 2.ª número 5.147 y Oviñana.
30 al 6 idem.	Nueva Demanda a Por si solo	Idem.	9.835	Idem.	Idem.	Manuel Saenz Sta. María	Oviedo	No tiene	Porviale núm. 8.440, elgenen n.º 5.497
31 al 7 idem.	Nueva P.ª a Apl.ª	Idem.	9.836	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		Aplicación a Por si solo núm. 8.452 e leg. núm. 5.497.
1 Nov. al 8 id.	2.ª a La Ultima	Idem.	9.837	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		La Ultima núm. 8.482 y Fernandita número 5.857.
2 al 9 idem.	San Luis Segunda	Antracita	9.847	Santa Leocadia	Idem.	José García Rodríguez	Caboalles	Tomás Ladreda	San Luis núm. 5.126.
3 al 10 idem.	Torquemada n.º 1	Hulla	9.826	Noceda	Noceda	Teófilo Zorita Caballero	Oviedo	No tiene	La Grande núm. 8.498.
4 al 11 idem.	Los Motivos	Antracita	9.798	S. Justo Cabanillas	Idem.	Miguel Trobajo	V. lle		Se ignoran.
5 al 12 idem.	Jovita	Wolfra	9.814	Santo Tomás	Ponferrada	José Chamorro López	Ponferrada		Idem.
6 al 13 idem.	Marujita	Idem.	9.830	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		Idem.
7 al 14 idem.	Berciana 1.ª	Hierro	9.839	Idem.	Idem.	Pablo González	Oviedo		Idem.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 16 de Octubre 1941—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Inspección Provincial de Primera Enseñanza de la provincia de León

CIRCULAR NUMERO 2

Por causas ajenas a nuestra voluntad, se ha aplazado hasta hoy la publicación de la presente circular que dirigimos a los Maestros y Maestras de nuestra provincia, al dar principio un nuevo curso escolar, a fin de que ella les sirva de guión en su trabajo y comportamiento de cada día, y les ponga de manifiesto cuanto ellos deben hacer, si quieren hacerse dignos del honroso título que ostentan y quieren también conquistarse el aprecio, estima y consideración de autoridades, jerarquías y pueblo en general, llegando así a poseer la íntima satisfacción que produce el deber cumplido.

Para proceder con orden, vamos a seguir la marcha trazada por la ya famosa circular de la Dirección General de fecha 5 de Marzo de 1938, empezando por la Educación Religiosa, objetivo primordial de la labor del Maestro en los nuevos tiempos que nos cabe la honra de vivir.

Educación Religiosa

Anhela esta Inspección, siempre atenta a los problemas fundamentales del hombre en orden a su destino eterno, que en este nuevo curso escolar, se intensifique cada día más la Piedad, la Religión y la Moral en la Escuela, para lo cual nada mejor que dar vida y vida pujante y fecunda a todas aquellas prácticas cristianas y a todas aquellas recias virtudes españolas que llevan a los corazones de los niños la siembra pródiga de santos y nobles ideales.

No han de contentarse los Maestros con la asistencia con los niños a la misa parroquial de los domingos y demás días de precepto (obligación esta que vigilaremos con especial interés), sino que a estos actos ordenados por la Superioridad han de añadir otros varios que vienen a ser como complemento de aquéllos.

Han de procurar que los niños oigan bien la Misa, y para ello nada mejor que proporcionarles devocionarios apropiados con los que puedan seguir al sacerdote en todos los momentos del augusto Sacrificio, pudiendo llegar en esto a la Misa dialogada, como se viene haciendo entre los jóvenes de Acción Católica y

como lo hacen ya en algunas de nuestras escuelas.

Han de fomentar la Comunión frecuente con la debida preparación aprovechando para hacerlo las principales festividades litúrgicas del año, practicando también la devoción de los primeros Viernes de mes, a fin de que el Sagrado Corazón derrame sobre la Escuela Católica española, a raudales, sus bendiciones.

Si el maestro no acompaña en estos actos a sus discípulos, vanas serán las exhortaciones y los consejos, ya que falta el ejemplo que es, como se sabe, el mejor predicador.

Hay otras muchas y varias devociones, y prácticas piadosas que creemos de gran valor educativo, no sólo en el aspecto religioso, sino también en el terreno social y patriótico; tales son el rezo del Ave María al dar el reloj las horas o al tocar las oraciones desde el campanario de la aldea; el rezo del santo rosario en el seno del hogar, en la parroquia, en la escuela, los sábados por la tarde; el acompañar al viático a los enfermos; el asistir a las entierros en los pueblos pequeños, rindiendo así el último tributo de cariño a los que parten de este mundo con rumbo a la eternidad; el asistir debidamente formados y presididos por sus Maestros a las procesiones religiosas, todas estas cosas hemos de volver a incorporarlas de nuevo a la vida por que además de su valor educativo, son el exponente mejor de nuestra religiosidad y nuestra fe.

También en la Escuela, a la par que enseñan las virtudes cristianas, hay que emprender una campaña activa y entusiasta contra el horrible y tan arraigado vicio de la blasfemia, hasta conseguir extirparlo de nuestro suelo, poniendo en su lugar todas aquellas expresiones tan cristianas como españolas que han sido relegadas al rincón del olvido por finas fórmulas de falsa hipocresía masónica.

En la Escuela es donde los maestros celoso de su misión, han de explorar con el máximo cuidado y acierto la vocación de los niños, cultivándolas y fomentándolas con gran delicadeza, exponiendo con claridad las excelencias de la vida religiosa y la sublimidad del ministerio sacerdotal.

No olvidemos tampoco las devo-

ciones que la Iglesia ha señalado para cada uno de los meses del año, y el espíritu de cada una de estas devociones ha de impregnar la vida escolar repercutiendo en la conducta diaria de los niños y traducéndose en obras que serán la mejor ejecutoria de nuestro catolicismo.

El mes del Rosario, el de las Animas, el de Adviento, etc., han de aprovecharse para adoctrinar a los niños sobre estas devociones, llegando por Navidad la representación plástica del Nacimiento en sencillos y hermosos Belenes.

Educación patriótica

Asunto es este que sigue en importancia y transcendencia a la educación religiosa, y al que se debe conceder en la Escuela un interés grande, mirándole siempre con cariño y prestándole toda la atención que merece.

«Se acabó el desdén para nuestra historia.» «Terminó la agresión traidora para todo lo español.» dice muy bien la Circular de 5 de Marzo de 1938. Haciéndonos eco fiel de tales consignas, hemos de poner en práctica cuanto sea posible para conseguir que en la niñez, a nosotros confiada, eche hondas y firmes raíces el amor sincero y entrañable a la Madre Patria que, con el amor a Dios han de ser los dos polos hacia los que gire toda la actividad del niño en la Escuela y fuera de ella. Repasen bien los Maestros el párrafo de la Circular a que nos venimos refiriendo, y pongan en juego con gran entusiasmo cuanto en la misma se indica.

Se ha de atender en nuestras Escuelas a la formación del verdadero espíritu español, y para ello han de aprovecharse también las fiestas patrióticas de nuestro calendario oficial, celebrándolas con el máximo esplendor dentro de la mayor eficacia posible. El acto de izar y arriar la Bandera ha de revestirse de la mayor solemnidad y seriedad, procurando que los niños vean en la gloriosa enseña, no una Bandera más, sino la Bandera roja y gualda de España, símbolo de la Patria y encarnación viva de todas las gloriosas gestas y de todos los heroismos nacionales, por la que lucharon los españoles de todos los tiempos, y en la que se envuelven, al morir, los cuerpos de los héroes, y por ello han de acostumbrarse a rendirle el

culto que se merece, y a mirarla siempre con respeto grande y cariño inmenso.

Acostumbremos desde ahora a nuestros niños a rendir también fiel y merecido tributo de agradecimiento, admiración y cariño a nuestros gloriosos caídos, celebrando actos sentidos y llenos de fervor ante la Cruz de los mismos, y perpetuando su recuerdo impecadero en placas que ostenten sus nombres y que pueden ser colocadas en sitio visible de la sala de clase, para ejemplo y guía de las nuevas generaciones.

Educación Cívico-Social

Labor es esta un tanto descuidada en nuestras Escuelas a pesar de la transcendencia que encierra para el perfeccionamiento del individuo y bienestar de los pueblos y sociedades. Es necesario levantar a España de esa postración social en que la colocaron la dejadez, apatía y abandono de una generación influida por las nefastas doctrinas hijas de un liberalismo traidor. Hace falta restaurar los grandes y eternos valores de nuestros pueblos y de nuestra raza y para ello juntamente con lo que llevamos dicho, ha de darse en la Escuela una educación cívico-social calcada en los principios y normas inmortales que los Papas han expuesto en luminosas Encíclicas, tales como la «*Rerum Novarum*» y La *Quadragesimo Anno*» y otras que no deben faltar en ninguna Escuela.

No perdamos de vista que debemos trabajar con ahinco para conseguir buenos ciudadanos que sepan actuar en todo momento con dignidad y con decoro, interpretando la vida como verdadera milicia y viéndola con gran espíritu de abnegación, disciplina y servicio, siguiendo así las huellas que nos dejaron nuestros héroes caídos, huellas de desprendimiento, de austeridad y sacrificio que son las mismas que nos dejó nuestro Divino Maestro.

Hace falta también enseñar a establecer un equilibrio sano y estable entre los derechos y los deberes de todos para que del mismo brote el bienestar social de los pueblos y colectividades. Hace falta enseñar a los niños a practicar las dos grandes virtudes, pilares fundamentales de la paz, la Justicia y la Caridad, enseñándoles también que la Justicia por si sola no basta y que debe ir siempre

acompañada de la Caridad, que debe ser como decía León XIII, la primera virtud de nuestra época. Tenemos que lograr que reine entre los hombres una saña y clara hermandad cristiana, y que cumplamos así el mandato de Cristo: «Amaos los unos a los otros».

Los maestros si quieren tener éxito rotundo en su labor, no han de olvidar que ejercitan un doble apostolado; que a la vez que extienden por el mundo las doctrinas salvadoras del Crucificado, han de edificar con el ejemplo de una conducta clara, rectilínea y transparente a los pueblos donde ejercen, estableciendo con el vecindario relaciones cordiales, conquistándose así el alma de nuestros campesinos, hablándoles de sus problemas, orientándoles sobre temas sociales, a agrarios, ganaderos etc.; aprovechando para ella las clases de adultos, conferencia en días de fiesta, veladas en las que intervengan los niños, etc; todo esto les reportará ventajas incalculables en el orden moral, social y económico dentro del ejercicio de su profesión.

No deben limitarse los Maestros a la labor puramente escolar; han de continuar la su misión fuera de la Escuela, en el seno de la familia, en la calle en todo tiempo y lugar, y sobre todo, con esa juventud briosa y sana a la que se debe dotar de una conciencia recta en punto a su actuación ciudadana, ofreciéndoseles para este abonado campo dentro de la Acción Católica, en donde han de colaborar con fé y optimismo si es que de verdad sienten vivo en sus almas del fuego del apostolado católico y de una vocación sincera y decidida para el Magisterio.

Trabajen también sin tregua ni descanso por extirpar los vicios, por desgracia muy arraigados en nuestros pueblos y que con la carroña que llevan consigo, van destruyendo todo lo sano y bueno que nos quedaba oculto en esos rincones de paz y bienestar, y en su lugar, han de ir haciendo que broten las viejas y santas virtudes cristianas que nos legaron nuestros gloriosos antepasados, rico venero de tradición, de religiosidad y patriotismo puro; han de colocar en su lugar esas costumbres patriarcales, esas diversiones honestas y típicas de nuestra tierra que podían contemplar grandes y pequeños

sin menoscabo de su inocencia y de su honor. Las Maestras han de trabajar sin desmayo pero con entusiasmo creciente cada día porque nuestras mujeres aprendan de nuevo a vestir con arreo a las normas de la Moral cristiana y para que aprendan también a practicar las virtudes femeninas que son mejor ejecutaria, declarando al mismo tiempo guerra a muerte a esas modas ridículas que son la carcoma vil de nuestra personalidad histórica.

Educación Física

En la nueva ordenación de las actividades de nuestra juventud se da excepcional importancia a la educación física e instrucción premilitar de los niños y jóvenes, y para llegar a conseguirlo se ha dado la Ley del Frente de Juventudes en cuya nueva Organización Juvenil hay que procurar se encuadren todos los niños de nuestras Escuelas a fin de que vayan saturándose poco a poco de los principios que informan el orden nuevo y adquieran el temple que exige el nuevo estilo de la vida. Los Maestros y Maestras no deben en manera alguna permanecer indiferentes ante esta modalidad educativa, y ellos han de procurar colaborar con entusiasmo dentro de ese Frente en el que muy bien pudieran ser Delegados locales e instructores, para completar allí la labor docente y educativa empezada en la Escuela.

Han de poner gran cuidado en cultivar los juegos y deportes típicamente españoles, desterrando así de entre nosotros esas cosas advenedizas, que tan mal sientan a nuestro particular modo de ser, y que tan vacías están de contenido español y cristiano. Debemos contribuir con entusiasmo y optimismo al fomento y desarrollo dentro de la Escuela de esos deportes tan hermosos, tan nuestros, que hoy por pueblos y ciudades vuelven a cautivar la admiración y el cariño de los españoles de verdad, y al lado de ellos, cultivamos también esa Gimnasia rítmica que tanto contribuye a fortalecer los músculos y a vigorizar la salud, haciendo que nuestros niños posean al lado de un alma noble y grande, un cuerpo sano, hermoso y lleno de vigor, agilidad y destreza.

Sólo me resta ya aconsejar a los Maestros y Maestras que procuren llevar en sus Escuelas los cuadernos

y diarios que están mandados, en los que irán dejando constancia cada día de su trabajo para que esta Inspección pueda constatar la labor del Maestro cuando lo estime conveniente, y por último, que sigan en toda su actuación profesional el ejemplo admirable de nuestros ilustres y santos pedagogos, San José de Calasanz, Manjón, P. Poveda, Rufino Blanco, Almazán, etc., y con ellos por modelo siempre, y con el favor divino que no ha de faltarles, si lo imploran con fe, trabajen cada día en la ardua, dura e ingrata tarea Dios y la Patria les encomienda, con entusiasmos nuevos, sin reservas de ningún género, levantando los corazones y mirando siempre a lo alto, muy por encima de las pequeñeces de esta vida, que si así lo hacen, Dios y la Patria agradecidos, sabrán premiarles con creces cuanto en la humildad de su aldea y en la obscuridad de su augusta misión hagan para su mayor honor y gloria.

León, 10 de Octubre de 1941.—El Inspector Jefe, Olegario Díaz Caneja.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de los aprovechamientos de aguas públicas concedidos, correspondientes a la provincia de León, de los cuales se ha presentado relación jurada por los concesionarios o usuarios en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de Mayo de 1941.

Río Bernesga, Pola de Gordón, Comunidad de regantes de Pola de Gordón (prescripción).

Idem Bernesga, La Robla, José Badiola Ortiz.

Idem, idem, Junta vecinal de Llanos de Alba, idem.

Idem, idem, José Gutiérrez Blanco, actual poseedor, idem.

Idem, idem, La Seca de Alba, Inocencio García Llamas, idem.

Idem, Bernesga-Cascantes, Antonio García García y otros, idem.

Idem Burbia, Paradaseca, Dolores Fernández Santín, idem.

Idem Candelante y Porcos, Magaz de Cepeda, Junta vecinal de Zacos, 16 Agosto de 1941.

Idem Cea, Valderrueda, Máximo Rodríguez, actual poseedor, prescripción.

Idem, Cebanico, Juan Revero Rodríguez, actual poseedor, idem.

Idem, Villaselán, Mariano Lazo. Actual poseedor, Junta vecinal de Villaselán, idem.

Idem, Santa María del Río, Máximo Diez Villafañe, 4 Junio 1940.

Idem Curueño, Santa Colomba de Curueño, Junta vecinal de Castro y usuarios en la zona regable, prescripción.

Idem, idem, Junta vecinal de Vegas del Condado y Devesa de Curueño, idem.

Idem Duerna, Quintanilla de Somoza, Adolfa Alonso Alonso, 1 Agosto 1928.

Idem, idem, Domingo Benitez Arco, 1 Agosto 1941.

Idem, idem, Celestina Alonso Prieto, el año 1920.

Idem, Rabancones, Isidoro Lerma Simón, el año 1900.

Idem, Luyego, Florencio Prieto, 31 Marzo 1928.

Idem, Castrillo de la Valduerna, Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna, 12 de Agosto 1941.

Idem Eria, Castrocalbón, Ayuntamiento de San Esteban de Nogales, prescripción.

Idem Esla, Burón, Comunidad de Regantes de Vegas de la Hoz, de Arriba y de Abajo, idem.

Idem, idem, Comunidad de regantes de Soto Grande, idem.

Idem, idem, Ayuntamiento de Burón, idem.

Idem, idem, Tomás Allende Alonso (herederos) idem.

Idem, Cistierna, Ayuntamiento de Modino, 25 Agosto 1930.

Idem, idem, Ayuntamiento de Vidanes, idem.

Idem, Cubillas de Rueda, Eloy Fernández y propietarios de riegos y molinos que utilizan el cauce, prescripción.

Idem, idem, los propietarios de los riegos y molinos que utilizan el cauce, idem.

Idem, Gradefes, Jesús Rodríguez López actual usuario, idem.

Idem, idem, Comunidad de regantes de Villacidayo, Villanófar y Gradefes, idem.

Idem, Sahechores de Rueda, Lino Población Pérez, actual usuario, idem.

Idem, Gradefes, Salustiano Valladares, idem.

Idem, Toral de los Guzmanes, Ci-

priano del Olmo, actual usuario, idem.

Idem, Castrofuerte, Anastasio Navarro del Olmo, actual usuario, idem.

Idem Gerga, Astorga, Aurosa Rodríguez García, Santiago Franco García y otros, idem.

Idem, idem, Fernando Rodríguez Alonso, 16 Agosto 1941.

Idem, idem, Santiago Franco García, idem.

Idem Luna, Santa María de Ordás. Aniceto García Diez, prescripción.

Idem, Los Barrios de Luna, Cooperativa de riegos de la Vega de Miñera y Redondel, idem.

Idem, idem, Junta vecinal de Vega de Caballeros, 12 Abril 1941.

Idem, Soto y Amio, Ladislao García y Angel Cienfuegos, prescripción.

Idem, idem, Comunidad de regantes de Peñafuega, idem.

Idem Orbigo, Llamas de la Ribera, pueblo de Carrizo de la Ribera, idem.

Idem, idem, Francisco Llamas García, 7 Agosto 1941.

Idem, idem, Junta vecinal de Llamas de la Ribera, prescripción.

Idem, Santa Marina del Rey. Francisco Fernández Blanco, idem.

Idem, idem, José Martínez Olivera actual poseedor, idem.

Idem, idem, Anselmo López Barrios, idem.

Idem, idem, herederos de Desiderio Pérez, idem.

Idem, idem, Manuel Capellán, idem.

Idem, Hospital de Orbigo, Rafael Calvo, idem.

Idem, Villarejo de Orbigo, Marcelino Redondo Fernandez, idem.

Idem, Veguellina de Orbigo, Florian Leonato Herrero, idem.

Idem, Villarejo de Orbigo, Julián Vega Martínez, idem.

Idem, Cimanes de Tejar, Pueblo de Villanueva de Carrizo, idem.

Idem, Alija de los melones, Ayuntamiento y vecinos de Coomonte, idem.

Idem Porco, Magaz de Cepeda, Valentín Alvarez y Alvarez, 16 Agosto 1941.

Idem, idem, Constantino García Alvarez, idem.

Idem, idem, Francisco Garcia Cabezas, prescripción.

Idem Porma, Vegamián, Hidroeléctrica de San Antonio, S. A. idem.

Idem, Boñar, idem, idem.

Idem, Vegas del Condado, Junta vecinal de Castrillo, idem.

Idem, idem, Propietarios de San Cipriano y Villafruela, y el dueño del molino, idem.

Arroyo de Los Pozos, Arbás del Puerto, José Goytia y Marchimbarrena, idem.

Rios Rodrigato y Carmona, Magaz de Cepeda, Junta vecinal de Banidos, idem.

Río Torio, Garrafe de Torio, Comunidad de regantes de la Presa Vieja del León, idem.

Idem Truchillas, Truchas, Augusto Criado Barrios, idem.

Idem Tuerto, Villamejil, Manuel de Abajo, idem.

Idem, idem, Juliana de Abajo Mosquera, idem.

Idem, Fontoria de Cepeda, Venancio González, idem.

Idem, Villamejil, Teresa Alvarez idem.

Idem, Sueros, Junta vecinal de Sueros, idem.

Idem, Valderrey, Pueblos de Barrientos y Posadilla de la Vega, idem.

Idem Viduerna, Santibañez, Elisa y Maria García de Guadiana, idem.

° ° °

Rectificaciones a las relaciones publicadas anteriormente.

Río Esla, Cistierna, Sandalio Rodríguez Colmenares, prescripción.

Valladolid, 13 de Octubre de 1941. —El Ingeniero Jefe de Aguas, (ilegible).

° ° °

Río Beberino, Beberino, Jesús García Fernández, 21 Mayo 1934.

Idem Bernesga, La Robla, Valentín Gutiérrez Alonso, 29 Noviembre 1904.

Idem, Cabanillas, Victorino Valcarce y Eulogio Arienza, 25 Octubre 1917.

Arroyo Branisquera, Burón, Pedro Gómez Prieto, 6 Octubre 1930.

Río Cea, Valderrueda, Emeterio Diez García, 15 Mayo 1930.

Idem, Villamol, José Eguiagaray Pallarés, R. G. 215.

Idem, Valderas, Isaías Valera y Eduardo Temprano, 10 Diciembre 1928, R. G. 210.

Río Curueño, Vegas del Condado, Junta vecinal de Vegas del Condado, 4 Agosto 1903, R. G. 63.

Idem Cea, Villamol, José Eguiagaray y Mayo, 30 Abril 1929, R. G. 215

Idem Eria, Castrocontrigo, Juan Manuel la Fuente Lobato, 9 Marzo de 1936.

Idem Esla, Acevedo, Manuel Allen-
de Villares, 10 Febrero de 1900.
Idem, Burón, Pedro Gómez Prieto,
17 Febrero 1925.
Idem, Cistierna, Sindicato Agríco-
la de Sorribas, Cistierna y Vidanes,
3 Marzo 1912, 116.
Idem, Gradefes, Comunidad de
Regantes de Fuentes de Rueda, 24
Agosto 1907.
Idem, Santibañez de Rueda, Amán
Corral Alvarez, 26 Septiembre 1919.
Idem, Valdepolo, Comunidad de
Regantes de Villamombrin de Rueda,
16 Julio 1930.
Idem, Viliacelama, Comunidad de
Regantes de Presa de Rodrigo Abril
y San Marcos, 24 Septiembre 1915
Idem, Villanueva de las Manzanas
Catalina Cañón Cañón. 17 Diciem-
bre 1917.
Idem Luna, Barrios de Luna, Ginés
Navarro Martínez, 24 Enero
1927.
Idem, Los Barrios de Luna, Anas-
tasio González y otros vecinos, 26
Junio 1895.
Idem, San Emiliano, Mariano Gar-
cia Lorenzana, R. G. 239.
Idem, Soto y Amío, Francisco y
Luis Fernández, 30 Octubre 1914.
Idem Omaña, Campo de la Lom-
ba, Bernardo Fernández Díez, 28
Julio 1926.
Idem, Llamas de la Ribera, José
García Conejo, el año 1927.
Idem Orbigo, Llamas de la Ribe-
ra, Junta vecinal de Llamas de la
Ribera, año 1918.
Idem, Carrizo de la Ribera, Emilio
Alvarez Bardón, 27 Enero 1923.
Idem, idem, Comunidad de Re-
gantes de Presa Cerrajera, 4 Agosto
1924, R. G. 44.
Idem, Santa Marina del Rey, Co-
munidad de Regantes de Presa
Grande de Villamol, 18 Marzo 1910.
Idem, Hospital de Orbigo, Angel
Garcia Blanco, 13 de Junio 1905,
R. G. 67.
Idem Orugo, San Emiliano, Gu-
mersindo Alvarez Alvarez, 1 Julio
1934.
Idem Porcos, Magaz de Cepeda,
Manuel Cabeza, 2 Octubre 1929.
Idem Pormán, Vegaquemada, Co-
munidad de Regantes de Presa Huel-
ma y Cormo, de Cerezales del Con-
dado, 7 Junio 1937.
Idem, Vegas del Condado, Fer-
nando Ferreras González, 30 Abril
1941.

Idem, Idem, Agustin Fernández,
6 Marzo 1914, R. G. 124.
Idem, idem, Emilio del Barrio Fe-
rrero, 6 Marzo 1914, R. G. 125.
Idem, idem, Propietarios de terre-
nos enclavados en la zona, 16 Marzo
1922.
Idem, idem, Comunidad de Re-
gantes de Presa Grande de Villa-
nueva del Condado, 30 Abril 1934.
Idem Silván, Puebla de Lillo, Cri-
sógono Alonso de Castro, 6 Septiem-
bre 1918.
Idem Torío, Matallana de Torío.
Comunidad de Regantes de los La-
vaderos de Robles, 2 Septiembre
1919.
Idem Valcárcel, Vega de Valcár-
cel, Conde de Encinas, 30 Enero de
1914, R. G. 123.
Valladolid, 13 de Octubre de 1941.
—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Administración municipal

*Ayuntamiento de
Soto de la Vega*

Formado por la Comisión munici-
pal permanente de este Ayunta-
miento el proyecto de presupuesto
ordinario para el ejercicio de 1942,
queda expuesto al público en la Se-
cretaría municipal, por término de
ocho días, lo cual se anuncia al pú-
blico en cumplimiento y a los efec-
tos del artículo 5.º del R. D. de 23 de
Agosto de 1924.
Soto de la Vega, a 9 de Octubre
de 1941.—El Alcalde accidental, (ile-
gible).

*Ayuntamiento de
Berlanga del Bierzo*

Ignorándose el actual paradero de
Antolino García Berlanga, hermano
del mozo del reemplazo de 1942,
Victoriano García Berlanga, quien
ha solicitado expediente de prórro-
ga, y siendo necesario justificar la
ausencia del referido Antolino, por
la presente se hace llamamiento a
éste, con el ruego a las Autoridades
y cuantas personas sepan de su ac-
tual paradero, lo manifiesten a esta
Alcaldía, a los efectos del expediente
que instruyo.
Todo ello conforme a los artícu-
los 276 y 293 del Reglamento de 27
de Febrero de 1925, para el Recluta-
miento y Reemplazo del Ejército.
Berlanga del Bierzo, 10 de Octu-
bre de 1941.—El Alcalde, Pío Ro-
driguez.

*Ayuntamiento de
Villanueva de las Manzanas*

Aprobado por la Comisión Ges-
tora de este Municipio, el proyecto
de presupuesto municipal ordinario
para el ejercicio de 1942, se halla
expuesto al público en la Secretaría
municipal, por término de ocho
días, durante los cuales puede ser
examinado y presentarse las recla-
maciones que se estimen necesarias,
conforme a lo dispuesto en el ar-
tículo 5.º del Reglamento de Hacia-
da Municipal de 1924.
Villanueva de las Manzanas, a 13
de Octubre de 1941.—El Alcalde
Paulino Rodriguez.

Administración de justicia

**TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN**

Secretaría

ANUNCIOS

Por el presente, se hace saber, ha-
berse interpuesto con el número 5
bis de 1941, recurso contencioso-ad-
ministrativo ordinario por D. Urba-
no Fernández Alvarez, contra acuer-
do de la Excma. Diputación Provin-
cial de León de 12 de Marzo de 1941,
que denegó solicitud del recurrente
en que interesaba le fueran abona-
dos intereses de demora en certifica-
ciones de obra ejecutada en el cami-
no vecinal de Noceda a Bembibre
en los años de 1936 a 1937, lo que se
hace saber para general conocimien-
to de los que teniendo interes en el
asunto, quieran coadyuvar a la Ad-
ministración.

León, 9 de Octubre de 1941.—El
Secretario, R. Brugada.

Por el presente, se hace saber ha-
berse interpuesto recurso contencio-
so-administrativo de plena jurisdic-
ción con el número 6 de 1941, por el
Letrado D. Alfonso Ureña Delás, en
nombre y representación de D. Vic-
torino Martínez Combarros, contra
acuerdo del Ayuntamiento de Valde-
rrey de 14 de Abril de 1941, por el
que se acordó ceder al vecino de Ba-
rrientos Jaime Combarros Combarros,
una parcela de terreno situada
en el pueblo de Barrientos próxima
a la casa propiedad del solicitante
por precio de quinientas pesetas.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los que teniendo interés en el asunto, quieran en él coadyuvar a la Administración.

León, 9 de Octubre de 1941.—El Secretario, R. Brugada.

Por el presente se hace saber haberse interpuesto con el núm. 7 de 1941, recurso contencioso-administrativo de anulación por D. Miguel Baz García, contra acuerdos del Ayuntamiento de La Bañeza, por los que se destituyó al recurrente de su cargo de Arquitecto Municipal de aquel Ayuntamiento, lo que se hace saber para general conocimiento de los que teniendo interés en el asunto quieran en él coadyuvar a la Administración.

León, a 11 de Octubre de 1941.—El Secretario, R. Brugada.

Por el presente, se hace saber haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción por D. Juan Alonso Martínez, contra el acuerdo del Ayuntamiento de León de 23 de Julio de 1941, que destituyó al recurrente de su cargo de Vigilante de Arbitrios de Consumos, recurso núm. 8 de 1941. Lo que se hace saber para general conocimiento de todos aquellos que teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar a la Administración.

León, 10 de Octubre de 1941.—El Secretario, R. Brugada.

Por el presente, se hace saber haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, con el número 9 de 1941, por D.^a Obdulia y D.^a Encarnación Rodríguez Villamandos, contra acuerdo del Ayuntamiento de León de 7 de Abril y 16 de Junio de 1941, por los que se desestimó conceder a las recurrentes, pensión extraordinaria por jubilación de su padre D. Salvador Rodríguez Ramos.

Lo que se hace saber para general conocimiento de los que teniendo interés en el asunto, quieran en él coadyuvar a la Administración.

León, 10 de Octubre de 1941.—El Secretario, R. Brugada.

Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Silvio Aláiz Franco, Juez de primera instancia accidental de Sahagún y su partido.

Por medio del presente, ruego y

encasgo a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre y no acrediten su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 52 del corriente año, cuyos semoviente es de la propiedad del vecino de San Pedro de las Dueñas Tomás Alvarez Flórez.

Semoviente sustraído

Un macho negro, bien formado, de unos doce años, poca alzada, recién esquilado, herrado de las cuatro, con las anteriores algo más desgastadas,

Sahagún, 29 de Septiembre de 1941.—Silvio Aláiz.—El Secretario accidental, Cleto Gómez.

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez municipal Letrado en funciones de Instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se dirá y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 51 del año actual, que sigo por robo.

Semoviente

Una mula, de pelo negro, de siete cuartas y media, de siete años, recién esquilada, con una rozadura en la parte superior del pescuezo producida por el collarín.

Valencia de Don Juan, a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—José G. Palacios.—El Secretario, José Santiago.

Juzgado municipal de Matallana

Se halla vacante en este Juzgado el cargo de Juez suplente, por renuncia del que lo venía desempeñando y se hace ello público para conocimiento de aquellas personas a quienes interese, al objeto de que puedan solicitarlo, dirigiendo oportuna instancia (reintegrada con póliza de 3

pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de igual precio) al Sr. Juez de primera instancia de León, dentro del término de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio, advirtiéndolo a los aspirantes que podrán acompañar a su solicitud cuantos documentos estimen oportuno en justificación de sus méritos.

León, 27 de Septiembre de 1941.—El Juez de primera instancia, Gonzalo Fernández Valladares.

Juzgado municipal de Oseja de Sajambre

Se halla vacante en este Juzgado el cargo de Juez por renuncia del que lo venía desempeñando y se hace ello público para conocimiento de aquellas personas a quienes interese, al objeto de que puedan solicitarlo, dirigiendo oportuna instancia (reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de igual precio), al Sr. Juez de primera instancia de León, dentro del término de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio, advirtiéndolo a los aspirantes que podrán acompañar a su solicitud cuantos documentos estimen oportuno en justificación de sus méritos.

León, 27 de Septiembre de 1941.—El Juez de primera instancia, Gonzalo Fernández Valladares.

Requisitorias

Serafín Antúnez Vela, de 44 años de edad, casado, Guarda Jurado de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, natural de Arabayonas (Salamanca), hijo de Cayetano y Felicísima, vecino de La Bañeza (León), comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente, ante el Juzgado militar eventual, número 18, sito en Piamonte, número 2, 2.º piso, sala 40, al objeto de notificación.

Madrid, a 8 de Octubre de 1941.—El Comandante Juez instructor, José Arroyo.

ANUNCIO PARTICULAR

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

Este Establecimiento necesita adquirir los artículos que a continuación se expresan. Se hace público para conocimiento de los interesados que pueden presentar ofertas hasta las once horas del día 25 del actual, en las oficinas del mismo.

Leña. 2.000 Qm.
León, 17 de Octubre de 1941.—El Secretario,

Núm. 442.—8,25 ptas.